



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 350 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **30 DIC. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 014-2016-L.P.N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL del contratista CONSORCIO A. y A., Informe N° 023-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectoría de Obra, Informe N° 039-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 030-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata e Informe N° 598-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorandum N° 1236-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 021-2015-GR CUSCO (1), se suscribió el Contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra **"Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA**, con el Contratista CONSORCIO A. y A., integrado por la empresa Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales y la empresa Anli Construcciones y Negocios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con el plazo de Ejecución de Obra de 180 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado;
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de octubre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** por el término de trece (13) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 193 días calendario, con fecha de culminación de obra al 19 de marzo del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 258-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de noviembre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Parcial N° 02 por el término de veintitrés (23) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 216 días calendario, con fecha de culminación de obra al 11 de abril del 2017;

Que, a través de la Carta N° 014-2016-L.P.N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL de fecha 15 de diciembre del 2016 el Contratista CONSORCIO A. y A., a través de su representante común presenta a la Inspectora de Obra su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** por 47 días calendario con término de causal, que es la continuidad de la causal de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 y se sustenta fundamentalmente en la falta de absolución de las observaciones por fallas y defectos del expediente técnico formuladas mediante Carta N° 003-2016-L.P.N° 21-2015-CONSORCIO A.Y A. de fecha 29 de agosto del 2016 y consultas mediante cuaderno de obra, las mismas que por falta de respuesta oportuna por parte de la Entidad, han ocasionado atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, originando falta de frentes de trabajo desde el día 21 de setiembre del 2016 afectando la ruta crítica del cronograma de obra vigente, computándose desde el 27 de octubre hasta el 12 de diciembre del 2016, fecha en la que se notificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 925-2016-GR CUSCO/GR que aprueba el Expediente Técnico de Modificación en fase de inversión de prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculantes, y que se basan en las anotaciones de cuaderno de obra en los Asientos N° 78, 80, 84, 87, 88, 92, 98, 102, 120, 121 y 129;

Que, con Informe N° 023-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de fecha 22 de diciembre del 2016, la Arq. Karin Sinchi Roka Bravo, en su condición de Inspectora de Obra presenta el sustento de procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos"- I.E. N° 56108 LLALLAPARA, mencionando que las observaciones relativas a las partidas de Estructuras han generado el retraso en el inicio de ejecución de los trabajos iniciales desde el 21 de setiembre hasta el día 12 de diciembre de 2016, fecha en la que se ha notificado al contratista CONSORCIO A. y A., la aprobación de Expediente Técnico Modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 925-2016-GR CUSCO/ GR, por lo que se dio reinicio de la obra el día 13 de diciembre del 2016, en este lapso se ha afectado la ejecución de las partidas de: **concreto mezcla f'c= 210 kg/cm2 para zapatas, inicio de trabajos de sobre cimiento mezcla 1:8+25% PG, encofrado y desencofrado de sobre cimientos, encofrado y desencofrado para columnas, concreto mezcla f'c= 210 kg/cm2 para columnas**, que corresponden a la RUTA CRÍTICA del cronograma de obra vigente, en tal sentido opina por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días calendario, que se computan desde el 27 de octubre al 12 de diciembre del 2016;

Que, a través del Informe N° 039-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de fecha 23 de diciembre del 2016, el Analista de Obras por Contrata Ing. Edgar Ramiro Escobar Hermoza concluye que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 03 por 47 días calendarios a favor del Contratista CONSORCIO A. y A., enmarcada en la causal 1.- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, previsto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 030-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 26 de diciembre del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, afirma que la ampliación de plazo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que habiéndose verificado los plazos, este se halla presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo se debe tener en cuenta los días que realmente han afectado la ruta crítica, hecho que se corrobora de la verificación y análisis del cuaderno de Obra, cuyas partidas afectadas fueron: **concreto mezcla f'c= 210 kg/cm2 para zapatas, inicio de trabajos de sobre cimiento mezcla 1:8+25% PG, encofrado y desencofrado de sobre cimientos, encofrado y desencofrado para columnas, concreto mezcla f'c= 210 kg/cm2 para columnas**, que forman parte de la ruta crítica del 27 de octubre al 12 de diciembre del 2016, **computándose 47 días de afectación a la ruta crítica**, considerando que la programación PERT-CPM ha sido afectada, se cumple con todas las formalidades establecidas que prevén los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se ratifica la conclusión de la Inspectora de Obra y Analista de Obras por Contrata sobre procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por la causal "**atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", motivo por el cual resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días calendario al Contratista;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 598-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 26 de diciembre del 2016, valida los contenidos del Informe N° 023-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectora de Obra, Informe N° 039-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata y el Informe N° 030-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA;

Que, por Memorandum N° 1236-2016-GR CUSCO/ORAJ de 28 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días calendario petitionada por el Contratista;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

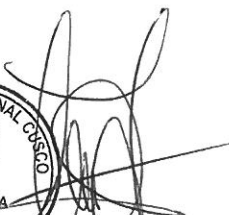
RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, a cargo del Contratista CONSORCIO A. y A., por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, es de 263 días calendario, con fecha de culminación de obra al 28 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO A. y A., Inspectora de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

